



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 622 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

17 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 1346-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 995895 y Reg. Exp. N° 747618; el Informe N° 131-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmg; el Informe N° 1032-2018/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCAMS, y demás documentación en un número de treinta y seis (36) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...);”*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 555-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 22 de noviembre del 2018, se aprobó el Plan Operativo Anual del Proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Alpaca en la Comunidad Campesina de San Martín de Tantaccato – Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica”**, con un presupuesto de S/ 364,026.44 (Trescientos sesenta y cuatro mil veintiséis con 44/100 soles);

Que, a través del Informe N° 1032-2018/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCAMS, la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos, solicita designar un Inspector para el Proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Alpaca en la Comunidad Campesina de San Martín de Tantaccato – Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica”**, para cumplir con la programación del Plan Operativo Anual;

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1346-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, solicita se designe al Ing. **Gumerindo Machuca Ramos**, como Inspector del Proyecto antes mencionado, a partir del 24 de noviembre del 2018 hasta la culminación y presentación del Informe Final y/o Pre Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 622 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

17 DIC 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad a partir del 24 de noviembre del 2018 al Ing. Gumercindo Machuca Ramos, como Inspector del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Alpaca en la Comunidad Campesina de San Martín de Tantaccato – Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica”, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barreña
GERENTE GENERAL REGIONAL

